



FIRMADO POR

El Presidente de la Diputación Provincial de Huesca
Isaac Claver Ortigosa
03/11/2023



FIRMADO POR

El Secretario acetal. de la Diputación Provincial de Huesca
JORGE PUEYO MOY
06/11/2023



Cooperación, Planes
y Asistencia Técnica

Expediente n.º: 1212722M
Referencia interna: 48/23-0
Procedimiento: Subvención nominativa Ayuntamiento de Estopiñán del Castillo
Asunto: Decreto concesión subvención nominativa

DECRETO

Vistos:

Primero. La solicitud de subvención presentada por el Ayuntamiento de Estopiñán del Castillo.

Segundo. La vigente Ordenanza General reguladora de la concesión de subvenciones de la DPH; la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Decreto Legislativo 2/2023, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón (TRLSA), y las Bases de Ejecución del Presupuesto de 2023 de la Diputación Provincial de Huesca.

Tercero. La aplicación presupuestaria "33 1532 762088 Ayuntamiento de Estopiñán del Castillo. Urbanización de vía pública 23.995,81 €" del Presupuesto de la Diputación Provincial de Huesca para el ejercicio 2023.

Cuarto. La propuesta de concesión de subvención, de fecha 31 de octubre de 2023, realizada por el Diputado Presidente de la Comisión de Infraestructuras.

Quinto. El informe número 1160/2023, 3 de noviembre de 2023, relativo a la fiscalización previa a la aprobación del gasto.

Esta Presidencia, en uso de las facultades que le confiere el artículo 34 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y demás disposiciones concordantes,

RESUELVE

Primero. Aprobar el gasto y conceder la siguiente subvención nominativa al amparo del art. 22.2 a) LGS y 16.6 a) TRLSA, de acuerdo con el siguiente detalle:

BENEFICIARIO: Ayuntamiento de Estopiñán del Castillo	NIF: P2214700C
OBJETO Urbanización de vía pública	



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUESCA

Código Seguro de Verificación: HHAC FH7N K7FW AQJX 29AR

Decreto Nº 3289 de 03/11/2023 "Decreto concesión subv. nominativa Ayto. Estopiñán del Castillo. Expte. 48/23-0" - SEGRA 719497

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://dphuesca.sedipualba.es/>

Pág. 1 de 5



FIRMADO POR

El Presidente de la Diputación Provincial de Huesca
Isaac Claver Ortigosa
03/11/2023



FIRMADO POR

El Secretario actnal. de la Diputación Provincial de Huesca
JORGE PUEYO MOY
06/11/2023



Cooperación, Planes
y Asistencia Técnica

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 2023-33-1532-762088	RC 2023.2.0015909.000
IMPORTE SUBVENCIÓN: 23.995,81 €	TIPO Porcentaje: 80% de la actuación (con un máximo de 23.995,81 €)
IMPORTE A JUSTIFICAR: Importe total por el que se liquide la obra contenida en el documento técnico	GASTO SUBVENCIONABLE 29.994,76 €
FORMA DE PAGO Previa Justificación	FORMA DE JUSTIFICACIÓN Cuenta justificativa Aportación justificante
PLAZO DE EJECUCIÓN Hasta el 11 de diciembre de 2023	PLAZO DE JUSTIFICACIÓN Hasta el 11 de diciembre de 2023
PLAZO JUSTIFICACIÓN DEL PAGO EFECTIVO Hasta el 31 de enero de 2024	COMPATIBILIDAD NO

Segundo. La citada subvención se ajustará a lo señalado a continuación:

1.- Aceptación: El Ayuntamiento beneficiario deberá manifestar la aceptación expresa de la subvención (Modelo A-1) en el plazo de quince días a contar desde el día siguiente a la recepción de la notificación de la resolución, entendiéndose, en caso contrario, que renuncian a la misma.

2.- Compatibilidad: Al subvencionarse el 80% del gasto presupuestado, dicha subvención será incompatible con la obtención de otras ayudas para la misma finalidad. En caso de percibir otras aportaciones no indicadas en la solicitud para la financiación de la actividad, se comunicará en el plazo de un mes a esta Diputación.

3.- Gastos subvencionables: La actividad para la que se concede la subvención es la identificada en el documento técnico, entendiéndose que el beneficiario se compromete a realizarla en los términos planteados en el mismo.

El importe a justificar será el coste total de la inversión contenida en el documento técnico que se subvenciona.

En el caso de que el total de gastos de la obra sean inferiores a 29.994,76 €, para el abono de la subvención se aplicará el principio de proporcionalidad manteniendo el porcentaje fijado al asignar la subvención.



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUESCA

Código Seguro de Verificación: HHAC FH7N K7FW AQJX 29AR

Decreto Nº 3289 de 03/11/2023 "Decreto concesión subv. nominativa Ayto. Estopiñán del Castillo. Expte. 48/23-0" - SEGRA 719497

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://dphuesca.sedipualba.es/>

Pág. 2 de 5



FIRMADO POR

El Presidente de la Diputación Provincial de Huesca
Isaac Claver Ortigosa
03/11/2023



Cooperación, Planes
y Asistencia Técnica



FIRMADO POR

El Secretario actal. de la Diputación Provincial de Huesca
JORGE PUEYO MOY
06/11/2023

4.- Otras obligaciones del beneficiario:

- Debe de reunir en todo momento los requisitos exigidos por el art.13 de la LGS para ser beneficiario de la subvención.

- El Ayuntamiento debe estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y no hallarse incurso en periodo ejecutivo en deudas tributarias y por reintegro de subvenciones con la Diputación Provincial de Huesca. Asimismo el Ayuntamiento dispone de la documentación que lo acredita y se compromete a mantener su cumplimiento mientras sea beneficiario.

- El Ayuntamiento como administración contratante será responsable del cumplimiento de la normativa de contratación que le resulte de aplicación.

- El beneficiario debe facilitar cuanta información le sea requerida por la Diputación Provincial de Huesca, referente a cualquier circunstancia o extremo relativo a la actividad subvencionada y someterse a la actuación de comprobación y de control financiero que realice la Intervención de la Diputación Provincial de Huesca y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas, o en su caso autonómico.

- Dado que se trata de una subvención a bienes inventariables, el beneficiario deberá destinar los mismos al fin para el que obtiene la subvención durante el plazo mínimo de cinco años para bienes inscribibles en un registro público, y de dos para el resto de bienes.

- El beneficiario deberá dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de la actuación objeto de subvención, debiendo enviar una fotografía en la que se constate el medio elegido para realizar dicha publicidad. El incumplimiento de esta obligación dará lugar a la imposición de una penalización del 5% de la subvención.

- El beneficiario deberá suministrar a la Diputación Provincial de Huesca, previo requerimiento y en un plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento por aquella de las obligaciones de transparencia establecidas en el Título II de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana.

5.- Modificaciones: El Ayuntamiento deberá comunicar a la D.P.H. cualquier circunstancia que provoque una modificación en los términos de la actuación subvencionada, en el plazo de un mes desde que se produjo la modificación. Circunstancias que pueden dar lugar a la modificación de la resolución:



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUESCA

Código Seguro de Verificación: HHAC FH7N K7FW AQJX 29AR

Decreto Nº 3289 de 03/11/2023 "Decreto concesión subv. nominativa Ayto. Estopiñán del Castillo. Expte. 48/23-0" - SEGRA 719497

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://dphuesca.sedipualba.es/>

Pág. 3 de 5



FIRMADO POR

El Presidente de la Diputación Provincial de Huesca
Isaac Claver Ortigosa
03/11/2023



FIRMADO POR

El Secretario actal. de la Diputación Provincial de Huesca
JORGE PUEYO MOY
06/11/2023



**Cooperación, Planes
y Asistencia Técnica**

- La actividad para la que se concede la subvención es la identificada en el documento técnico, entendiéndose que el beneficiario se compromete a realizarla en los términos planteados en el mismo. Únicamente podrán realizarse modificaciones en los términos de la Ley 9/2017, de 9 de noviembre, de contratos del Sector Público, y que no afecten al cumplimiento de los fines de la subvención y no dañen derechos de terceros. De esta circunstancia se dará conocimiento a la Diputación con carácter previo a la aprobación del modificado del documento técnico.

6.- Plazos de justificación y pago: La justificación de la subvención se realizará en dos plazos:

1º.- Hasta el 11 de diciembre de 2023, deberá presentarse en el Servicio de Cooperación, Planes y Asistencia Técnica, debidamente cumplimentada, la documentación a que hace referencia la Ordenanza General de Subvenciones en el artículo 10, en concreto:

- Modelo J-1. Instancia del beneficiario
- Modelo J-2. Memoria de actuación. Actividades realizadas y resultados obtenidos.
- Índice numerado de los justificantes, que se presenten, de acuerdo con el modelo J-3.
Copia de las facturas u otros documentos de valor probatorio equivalente, acreditativos del gasto realizado, ordenados correlativamente de acuerdo con el índice presentado y relacionados con la actuación realizada. (Estarán comprendidos entre el 1 de enero de 2023 y el 11 de diciembre de 2023).
- Modelo J-4. Declaración responsable relativa a los impuestos indirectos susceptibles de recuperación.
- Modelo J-5. Relación de ingresos.
- Memoria explicativa de los trabajos realizados de la actividad subvencionada, y relación con la medición final de las obras ejecutadas, firmada por un técnico.
- Documentación gráfica del estado final de la actuación objeto de subvención, así como fotografías en la que se constata el medio elegido por el beneficiario para realizar la publicidad de carácter público de la financiación de la misma.

2º.- Junto con la documentación indicada en el párrafo anterior o, en todo caso, hasta el 31 de enero de 2024, el Ayuntamiento está obligado a presentar justificación documental del pago efectivo al contratista adjudicatario del gasto justificado.

El pago de la subvención se realizará una vez remitida y comprobada la documentación solicitada en la primera de las fases indicadas.

Para lo no dispuesto en esta resolución, que tiene el carácter de bases reguladoras de la subvención, se aplicará lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones de la



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUESCA

Código Seguro de Verificación: HHAC FH7N K7FW AQJX 29AR

Decreto Nº 3289 de 03/11/2023 "Decreto concesión subv. nominativa Ayto. Estopiñán del Castillo. Expte. 48/23-0" - SEGRA 719497

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://dphuesca.sedipualba.es/>

Pág. 4 de 5



FIRMADO POR

El Presidente de la Diputación Provincial de Huesca
Isaac Claver Ortigosa
03/11/2023



**Cooperación, Planes
y Asistencia Técnica**

Diputación Provincial de Huesca, incluidos los criterios de graduación de los posibles incumplimientos recogidos en el art. 24 de la OGS.

Huesca, en la fecha de la firma electrónica

Doy fe
La Secretaria General

El Presidente



FIRMADO POR

El Secretario actual. de la Diputación Provincial de Huesca
JORGE PUEYO IMOY
06/11/2023



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUESCA

Código Seguro de Verificación: HHAC FH7N K7FW AQJX 29AR

Decreto Nº 3289 de 03/11/2023 "Decreto concesión subv. nominativa Ayto. Estopiñán del Castillo. Expte. 48/23-0" - SEGRA 719497

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://dphuesca.sedipualba.es/>